

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
17 FEB. 2023		
REG. N°	FOLIOS	HORA
	11-21	

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 015 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 02 FEB 2023

VISTO: La Solicitud de Registro TD N° 0069 de fecha 05 de enero del 2023 presentada por la ex servidora **LUZ AURORA VALDIVIEZO MONTUFAR**, sobre reconocimiento y reintegro de Bonificación Especial desde el 01 de febrero hasta su fecha de cese en el trabajo el 31 de marzo de 2016, en su categoría F-2; Informe N°005-2023/GRP-DRTPE-OTAITI-EA/V de fecha 25 de enero de 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa con solicitud de registro TD N° 0069 de fecha 05 de enero de 2023 presentada por doña LUZ AURORA VALDIVIEZO MONTUFAR, ex servidora pública nombrado en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo laboró desde el 01 de marzo de 1981 al 31 de marzo del 2016, en el cargo de cargo estructural de Directora Programa Sectorial I de la Unidad Orgánica Sub Dirección de Inspección Laboral; solicita el reconocimiento de la Bonificación Especial como Funcionaria F-2 de S/ 600.00 (seiscientos soles) mensuales; como también el pago de reintegro correspondiente desde la fecha de otorgamiento (01/02/1991) hasta el 31 de marzo del 2016.

Informa que se ha verificado en el Legajo Personal que la solicitante, fue servidora nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza de Directora Programa Sectorial I de la Unidad Orgánica de la Sub Dirección de Inspección de Trabajo, Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo, desde el 01 de marzo de 1981 al 31 de marzo del 2016; conforme acredita en su solicitud folio 02 con Certificado de Trabajo.

A la fecha de su cese, percibió una remuneración mensual de S/ 939.65 según copia de su última planilla de pago del mes de marzo de 2016, en copia fedateada anexa; donde se verifica que no percibió el concepto Bonificación Especial de S/ 600.00, que solicita.

Estando a los antecedentes detallados en los ítems 1 al 3, la ex servidora pública nombrada LUZ AURORA VALDIVIEZO MONTUFAR, tiene acreditado el vínculo laboral con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura desde el desde el 01 de marzo de 1981 al 31 de marzo del 2016, no habiendo percibido el concepto Bonificación Especial de S/600.00

Que, del estudio y análisis de lo informado por la Oficina Técnica Administrativa, la ex servidora LUZ AURORA VALDIVIEZO MONTUFAR, ha laborado desde el periodo 01 de marzo de 1981 al 31 de marzo de 2016 para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura, en el cargo de Sub Directora de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, nivel remunerativo F-2 dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 015 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura,

02 FEB 2023

Que, conformidad con lo resuelto en la Resolución de Sala Plena N°002-2012/SERVIR/TSS de fecha 17/12/2012 y, teniendo presente la fecha de extinción del vínculo laboral, esto es, el 13 de marzo de 2013, se tiene que el plazo que tenía el recurrente para solicitar el pago de los beneficios laborales (pago de CTS, Vacaciones, Bonificaciones, etc) que le hubieran correspondido, es el regulado en el artículo único de la Ley N°27321² establece que "Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral".

De dicha norma se desprende que los ex servidores públicos podrán exigir a sus empleadores el pago de algún derecho de contenido económico (entre ellos, el pago de bonificaciones) hasta cuatro (4) años después de extinguido dicho vínculo

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la ex funcionaria pública LUZ AURORA VALDIVIEZO MONTUFAR, sobre pago permanente de la bonificación especial y respectivos devengados, generados a partir del 01 de febrero de 1991 hasta el 31 de marzo de 2016, por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2° NOTIFIQUESE al recurrente en el domicilio consignado en su solicitud, a la Oficina Técnica Administrativa y Tecnología de la Información.

ARTICULO 3° REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

¹ Informe Técnico N°845-2018-SERVIR/GPGSC

² Publicada el 22 de julio de 2000, en el diario Oficial "El Peruano".